



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022-MPC

Casma, 28 de Febrero del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Expediente Administrativo N° 01696-2021 que contiene el Oficio N° 000039-2021/GOR/JR5CHIM/RENIEC, por el cual la Jefatura Regional Chimbote del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, solicita renovación de la afectación en uso de parte del Lt. N° 13, Mz. C, P.V.H.U. Centro Cívico Sector Hijuela C - Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 prescribe que, como atribución del Concejo Municipal es "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 56° inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, el artículo 59° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal";

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Reglamento de la Ley 29151, aprobado mediante Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA del 11 de abril de 2021; es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el artículo 151° del D.S N° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público

CARGO





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022-MPC

del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso”;

Que, el artículo 152° del D.S N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala sobre el Plazo de la Afectación en Uso: 152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación:

Que, el artículo 154° del D.S N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala las atribuciones de la Entidad Afectataria: “1. Ejecutar todos los actos que conlleven al cumplimiento de la finalidad para la cual le fue otorgado el predio (...)”;

Que, el artículo 155° del D.S N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que “155.1 La afectación en uso se extingue por: 1. Incumplimiento de su finalidad. 2. Incumplimiento de la obligación impuesta para la presentación del expediente del proyecto o ejecución del proyecto. 3. Vencimiento del plazo de la afectación en uso 4. Renuncia a la afectación. 5. Extinción de la entidad afectataria. 6. Consolidación del dominio. 7. Cese de la finalidad. 8. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público. 9. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio. 10. Otras que se determinen por norma expresa (...)”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 001696 de fecha 16.02.2021, que contiene el Oficio N° 000039-2021/GOR/JR5CHIM/RENIEC, la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, solicita Renovación de afectación en uso:

Que, revisado los actuados se observa que obra el Acuerdo de Concejo N° 012-2019-MPC de fecha 01.02.2019, que aprueba la renovación de la afectación en uso a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, ante lo solicitado por la RENIEC, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro mediante Informe N° 0581-2021-ING.CCI-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 13.09.2021, informa que la RENIEC se encuentra ubicado en una parte del Lote N° 13, Mz. C en el P.V.H.U Centro Cívico, Sector Hijueta C, del distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash; con un área aproximada de 70 m² y un área adicional de 6.00 m², el cual según partida registral se encuentra a nombre de la Municipalidad Provincial de Casma, asimismo según tomas fotográficas se ha podido observar que la RENIEC viene cumpliendo sus funciones institucionales.

Que, para el caso en concreto nos encontramos en la figura de afectación en uso, de acuerdo a lo señalado en los artículos 151°, 152°, 154° y 155° del D.S N° 008-2021-VIVIENDA, ello concordante con el artículo 68° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, que aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma;

Que la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, denominada “Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal”, aprobada mediante Resolución N.° 0120-2021/SBN (en adelante “la Directiva”) de fecha 14.12.2021, se aplica supletoriamente al presente procedimiento en lo que resulte pertinente y no se oponga al Reglamento vigente;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022-MPC

Que, el numeral 5.4.8 de la citada Directiva prescribe que: “La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido, lo cual deberá constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad”;

Que, en ese sentido, al encontrarse vencido el plazo de la renovación con fecha 31.12.2020, y al ser imprescindible estos servicios públicos brindados por la RENIEC, esta Oficina señala que en mérito a que no se logró renovar en su debido momento por la pandemia del covid-19, es procedente Renovar en vía de regularización la Afectación en uso a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC por el periodo de 02 años comprendido desde el 01.01.2021 al 31.12.2022, con el fin de que la Entidad Pública pueda continuar con el compromiso de atención a la población casmeña de acuerdo a su función institucional, asimismo de acuerdo al artículo 152° del D.S N° 008-2021-VIVIENDA, concordante con la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, que señala sobre el plazo de la Renovación en Uso, esta Oficina recomienda que mediante Acuerdo de Concejo se delibere su viabilidad y se establezca el plazo, de acuerdo a lo señalado por la norma;

Que, en cuanto a los argumentos expuestos, y en atención a lo solicitado de acuerdo a las normas invocadas, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 089-2022-OAJ-MPC de fecha 26 de febrero del 2022, opina procedente la renovación en vías de regularización la Afectación en Uso, que fue otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2019-MPC de fecha 01.02.2019, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, ubicado en una parte del Lote N° 13, Manzana C, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Centro Cívico, Sector Hijuela C – Casma, de un área aproximada de 70.00 m² y un área adicional de 6.00 m² para los servicios higiénicos; el cual será por el periodo de 02 años, comprendido desde el 01.01.2021 hasta el 31.12.2022, con la finalidad de ser destinado exclusivamente para el uso Institucional de atención a la población casmeña;

Estando, a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto unánime de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR, en vías de regularización, la Afectación en Uso, que fue otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2019-MPC de fecha 01.02.2019, a favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, ubicado en una parte del Lote N° 13, Manzana C, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Centro Cívico, Sector Hijuela C – Casma, de un área aproximada de 70.00 m² y un área adicional de 6.00 m² para los servicios higiénicos; el cual será por el periodo de 02 años, comprendido desde el 01.01.2021 hasta el 31.12.2022, con la finalidad de ser destinado exclusivamente para el uso Institucional de atención a la población casmeña; conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

